

CONSTANCIA: Señor Juez, informo que la tutela viene con medida provisional y me fue asignada a las 4:55 pm.

Atentamente

LEIDY NATALIA QUINTERO ZULUAGA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Trámite	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	MÓNICA PATRICIA SALAZAR PIEDRAHITA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.599.594
Accionados Vinculados	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Personas que hacen parte de la lista de elegibles unificada Resolución No. 0715 de 26 de marzo de 2021 de la Convocatoria 433 ICBF de 2016
Radicado	05001 33 33 010 2022 00608 00
Asunto	ADMITE TUTELA -DECRETA MEDIDA PROVISIONAL- ORDENA VINCULAR POR PASIVA-DECRETA PRUEBAS

Con fundamento en lo dispuesto por los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, se admite para el trámite, la Acción de tutela presentada por la señora MÓNICA PATRICIA SALAZAR PIEDRAHITA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.599.594, contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.

Vincular a la presente acción a todas las personas que hacen parte de la lista de elegibles unificada Resolución No. 0715 de 26 de marzo de 2021 de la Convocatoria 433 ICBF de 2016, convocada mediante Acuerdo No 20161000001376 de 05-09-2016, que concursaron por el empleo denominado DEFENSOR DE FAMILIA, código 2125, grado 17 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de global del ICBF.

Por lo anterior, se solicitará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF la publicación de la presente admisión de tutela, en la página web, en las plataformas y correos electrónicos que utilizan para la convocatoria que es objeto de tutela.

A la accionada y a los vinculados se les concede el término de 2 días siguientes al recibo de la comunicación de admisión a fin de que contesten la acción, soliciten y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer.

Las respuestas y solicitudes deberán realizarse mediante correo electrónico del Juzgado, adm10med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

MEDIDA PROVISIONAL

Al analizar los hechos y pretensiones de la tutela, se decreta como medida provisional la SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA POSESIÓN de la señora MÓNICA PATRICIA SALAZAR PIEDRAHITA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.599.594, nombrada en el cargo de DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17 con ubicación geográfica en la Regional Chocó-C.Z Riosucio mediante Resolución 4980 del 19 de octubre de 2022, hasta tanto se defina de fondo la presente acción constitucional

DECRETO DE PRUEBAS:

Teniendo en cuenta la solicitud de pruebas realizada por la parte accionante y por ser procedentes, se decretan las siguientes:

La entidad accionada junto con el escrito de contestación, deberá informar lo siguiente:

- Cada una de las 171 vacantes que fueron provistas en la audiencia de escogencia de vacantes celebrada en octubre de 2022,
- Cuántas vacantes los elegibles NO aceptaron el nombramiento en período de prueba.
- Cuántas vacantes los elegibles aceptaron el nombramiento en período de prueba.
- Cuántas vacantes los elegibles que aceptaron el nombramiento en período de prueba ya se encuentran posesionados en el cargo
- Informar si después del reporte de las 171 vacantes hecho para la provisión en la audiencia de la escogencia de vacantes realizada en

octubre de 2022, han surgido nuevas vacantes definitivas del empleo denominado DEFENSOR DE FAMILIA, código 2125, grado 17 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global del ICBF, de las que se describa:

- a- Regional, Centro Zonal y ubicación geográfica donde se ubica la vacante.
 - b- Fecha en que surgió la vacante y si la misma ya se encuentra reportada al Sistema Virtual SIMO de la CNSC, y de ser el caso, fecha en la cual se hizo el reporte.
- Reporte la totalidad de vacantes habidas en el Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global del ICBF del empleo denominado DEFENSOR DE FAMILIA, código 2125, grado 17, que actualmente se encuentren ocupadas por personal nombrado en provisionalidad o encargo, de los que se informe:
 - a- Regional, Centro Zonal y ubicación geográfica donde se ubica la vacante.
 - b- Fecha y número de resolución por medio de la cual se proveyó la vacante
 - c- Si sobre alguna de ellas existe una situación de retén social o situación similar que impida que las vacantes sean provistas haciendo uso de la lista de elegibles Resolución CNSC No. 715 de 2021.

NOTIFÍQUESE



DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ